

7.1.2.1.1.3 División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Inversión

1. Revisar e integrar la información de los Programas y Proyectos de Inversión (PPI), así como las proyecciones de gasto en infraestructura, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del IMSS.
2. Integrar en el Documento de Mecanismo de Planeación los PPI Física del Instituto Mexicano del Seguro Social, para definir las prioridades de infraestructura con apego a la normatividad vigente y al periodo establecido.
3. Integrar la información de los PPI, para elaborar la sección correspondiente al Programa de Inversión Física del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Revisar los estudios socioeconómicos que presente la Coordinación de Proyectos Especiales y Carteras de Inversión, a efecto de estar en condiciones de turnar la solicitud de registro en la cartera de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para su integración al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. Consolidar el calendario presupuestal en términos de avance físico, procesos de adquisición, devengado y erogado de los PPI, para integrarlo a los sistemas de la SHCP para su seguimiento.
6. Controlar y gestionar la transmisión de información del seguimiento físico y financiero de los programas y proyectos de inversión, para que la SHCP cuente con información periódica, relevante y de carácter definitivo.
7. Supervisar el programa de ejecución de las carteras vigentes durante el ejercicio, para actualizar el calendario presupuestal con base en el avance físico y financiero presentados y a la normatividad vigente.
8. Consolidar y supervisar en términos reales el avance físico, procesos de adquisición, devengado y erogado de las carteras vigentes durante el ejercicio, para ser turnado a la SHCP a través del Módulo de Seguimiento de PPI de manera mensual.
9. Consolidar y verificar la información trimestral de los contratos plurianuales en materia de inversión física, para su integración al Informe Trimestral sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

10. Elaborar e integrar, en lo correspondiente a Inversión Física, la información contable, presupuestaria, programática y complementaria requerida en la Cuenta Pública del Instituto, con la finalidad de enviar la información anual del gasto público federal a la SHCP para su integración.
11. Controlar el presupuesto de inversión física validando la suficiencia presupuestal a través de los Oficios de Liberación de Inversión (OLI), para garantizar el ejercicio de los recursos hasta por el monto del presupuesto autorizado.
12. Analizar la información soporte que remiten las Áreas Normativas, y las áreas de finanzas de los ámbitos administrativos desconcentrados, en las solicitudes de emisión de los Oficios de Liberación de Inversión, a fin de verificar los requisitos normados para la emisión de dichos oficios.
13. Validar que las solicitudes de emisión de OLI cuenten con suficiencia presupuestal, con el fin de que el presupuesto sea ejecutado conforme a lo programado y, en su caso emitirlos.
14. Representar a la persona titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, así como a la persona titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria para la autorización, emisión y suscripción de los Oficios de Liberación de Inversión Física y asignación de recursos en Obra Pública, en ausencia de ambos.
15. Difundir a las unidades responsables del gasto los OLI, para que ejerzan los recursos presupuestarios.
16. Elaborar e integrar la propuesta de modificación al presupuesto de inversión física autorizado, para su presentación al Consejo Técnico de acuerdo con la normatividad establecida.
17. Evaluar las solicitudes de ampliación presupuestaria del Programa de Inversión Física, formuladas por las Direcciones Normativas, y las áreas de finanzas de los ámbitos administrativos desconcentrados, para, en su caso, integrarlas a las modificaciones que actualizarán el presupuesto autorizado.
18. Controlar los Programas y Proyectos de Inversión de acuerdo con los registros de cartera de la SHCP, para integrarlas a las adecuaciones del presupuesto de inversión física.
19. Integrar la información de las áreas competentes que servirá de sustento, para presentar al Consejo Técnico la modificación del presupuesto de Inversión Física.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

20. Operar y controlar los módulos y funcionalidades del sistema financiero relacionados con la planeación, asignación y seguimiento del Presupuesto de Inversión Física, para garantizar el ejercicio de los recursos hasta por el monto del presupuesto autorizado.
21. Controlar las asignaciones presupuestarias a nivel de Programa, Normativas, ámbito administrativo desconcentrado, y Programa IMSS – Bienestar, para ejercer los recursos hasta por el monto del presupuesto autorizado.
22. Realizar cargas de asignación al Sistema Financiero, para respaldar presupuestalmente los OLI.
23. Conciliar las cifras de control presupuestal contra los recursos incorporados al Sistema Financiero, con la finalidad de guardar congruencia entre el presupuesto autorizado y lo registrado en dicho sistema como disponibilidad presupuestal.
24. Las demás que encomiende la persona titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria.